República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00035** 00

Se niega por improcedente la solicitud de terminación por pago total impetrada por el extremo pasivo, por cuanto se colige que el importe de los depósitos judiciales constituidos a órdenes de este despacho, con fecha de corte al 1/11/2022 arroja un valor total de **$3'216.878,oo**, conforme a la consulta realizada en el portal web de la Banco Agrario de Colombia que precede, rubro que no cubre la suma de **$3'496.548,63,** por concepto de la liquidación de crédito aprobada mediante auto adiado 27 de julio del año en curso, quedando un saldo pendiente por valor de **$279.670,oo.**

De igual forma, en lo que concierne a la consignación con referencia de pago 1737464605 realizada por PSE, se validó que no fue efectiva, debido a que se reportó como un ***"PAGO RECHAZADO"***, circunstancia por la que no se ha verificado su ingreso a la cuenta de depósitos judiciales asignada a este Juzgado.

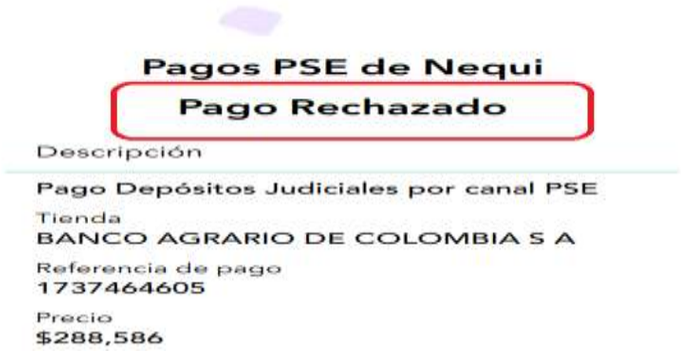
Pagos PSE de Nequi

Pago Rechazado

Descripción

Pago Depósitos Judiciales por canal PSE

Tienda
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A

Referencia de pago
1737464605

Precio
$288,586

NOTIFÍQUESE,
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1°DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **79** hoy **17/11/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e9da8162db03aafd454960cce8f75263eab95e11b494668aa56fb2bd040f1d**

Documento generado en 16/11/2022 09:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica